



MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE “SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA CEPA Y FENADESAL, PARA EL AÑO 2019” SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Nosotros, **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola y del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en

el transcurso de este instrumento podrá denominarse “la CEPA” o “la Comisión”; y, **LUIS ALONSO MURCIA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación de “**MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.**”, de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse “la Contratista”; por medio de este instrumento convenimos en celebrar y en efecto celebramos la modificación número UNO al Contrato de “SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA CEPA Y FENADESAL, PARA EL AÑO 2019”, derivado del proceso de Libre Gestión CEPA LG-41/2019, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad “**MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.**”, que se regirá por las siguientes cláusulas y modalidades: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** En esta ciudad y departamento, el día veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribimos el contrato de “SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA CEPA Y FENADESAL, PARA EL AÑO 2019”, mediante el cual, la Contratista se obligó a brindar el servicio de auditoría externa para CEPA y FENADESAL, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Libre Gestión CEPA LG-41/2019; por un monto de ONCE MIL SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$11,061.95), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el treinta de abril de dos mil veinte. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base en la

cláusula cuarta del referido contrato y al punto Sexto del Acta tres mil treinta y cuatro, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha diez de enero de dos mil veinte, ambas partes acordamos modificar la cláusula quinta, romano III), literal a) del referido contrato, en cuanto a la fecha de entrega del informe intermedio, establecido inicialmente hasta el dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve, siendo su nueva fecha de entrega el veintisiete de enero del año dos mil veinte, sin prorrogar el plazo contractual pactado inicialmente y manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

TERCERA: RATIFICACIÓN. La presente modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato inicial, celebrado entre la CEPA y la Contratista el veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinte.

**COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA**

MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.

Emérito de Jesús [REDACTED] Monterroza
Gerente General [REDACTED] General
Adm [REDACTED]

[REDACTED]
Luis Alonso Murcia Hernández
Administrador Único Propietario



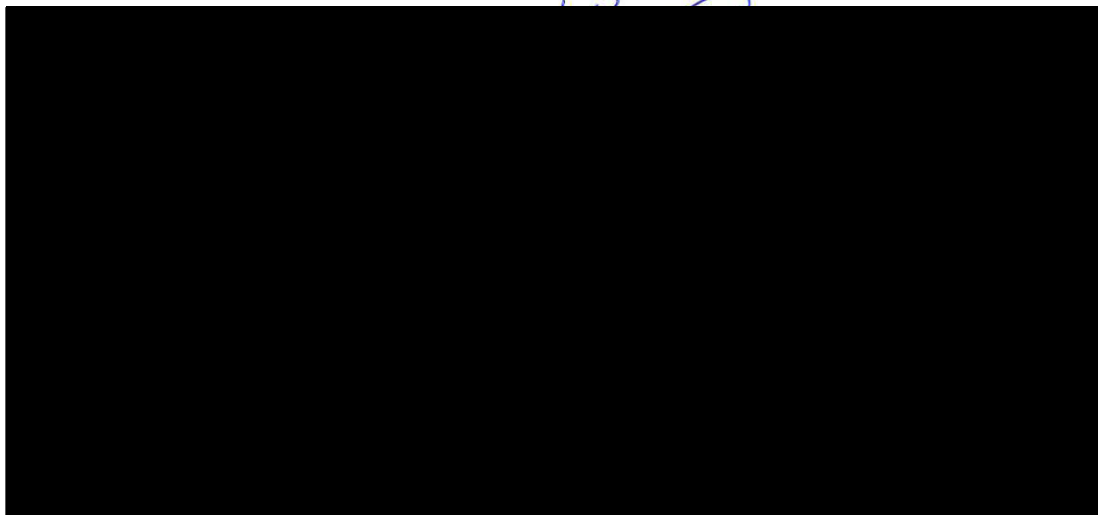
En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con dieciocho minutos del día veinticuatro de enero de dos mil veinte. Ante mí, **JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO**, notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparece el señor **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, de sesenta y cuatro años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, a quien doy fe de conocer, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]



[REDACTED], actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el transcurso del anterior instrumento se denominó “la CEPA” o “la Comisión”, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas con diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anlíker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el licenciado Anlíker López, como otorgante de dicho Poder; y, **b)** Punto Sexto del acta tres mil treinta y cuatro, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha diez de enero de dos mil veinte, mediante el cual se autorizó modificar el contrato suscrito con la sociedad MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, derivado del proceso de Libre Gestión CEPA LG-CUARENTA Y UNO/DOS MIL DIECINUEVE “Servicios de auditoría externa para CEPA y FENADESAL, para el año dos mil diecinueve”; asimismo, se autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir la modificación contractual correspondiente; por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; y, por otra parte, comparece el señor **LUIS ALONSO MURCIA HERNÁNDEZ**, de sesenta y un años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno ocho cero seis dos dos cero-dos, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno-tres cero uno dos cinco ocho-cero cero dos-cinco, actuando en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación de “**MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.**”, de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó “la Contratista”, y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Matriz de Transformación de la Sociedad que gira bajo la denominación

de MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.", otorgada en esta ciudad, a las dieciocho horas del día veinticuatro de mayo de dos mil nueve, ante los oficios de la Notario Luz Arminda Rodríguez Molina, inscrita en el Registro de Comercio al Número CIEN, del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA del Registro de Sociedades, el día quince de junio de dos mil nueve, de la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los antes consignados; que su plazo es por tiempo indefinido; que su finalidad única es el ejercicio de la contaduría pública y materias conexas; que las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la ley; que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, que se denominarán: Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario, tanto el Administrador Único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones un período de siete años pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo del Director Presidente o Administrador Único tal como lo establece el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio; y, **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la referida sociedad, extendida por la señora Graciela Alejandra Murcia de Velásquez, en su calidad de secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en esta ciudad, a las once horas y treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil dieciocho, inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y CINCO, del Libro TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO del Registro de Sociedades, el día trece de julio de dos mil dieciocho, en la cual consta que en el punto único del acta número treinta y ocho, correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las diez horas del día cuatro de julio de dos mil dieciocho, se acordó elegir a la nueva administración de la sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario el señor Luis Alonso Murcia Hernández y como Administrador Único Suplente la señora Graciela Alejandra Murcia de Velásquez, por el período comprendido del cuatro de julio de dos mil dieciocho al tres de julio de dos mil veinticinco, nombramiento que aún se encuentra vigente; por lo tanto, el compareciente se encuentran en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y, en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de una hoja simple, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y a través del cual ambos comparecientes han otorgado la modificación número UNO al contrato de "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA CEPA Y FENADESAL, PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE", suscrito el día veinticinco de

noviembre de dos mil diecinueve, por medio del cual ambas partes acordaron modificar la cláusula quinta, romano III), literal a) del referido contrato, en cuanto a la fecha de entrega del informe intermedio, establecido inicialmente hasta el dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve, siendo su nueva fecha de entrega el veintisiete de enero del año dos mil veinte, sin prorrogar el plazo contractual pactado inicialmente y manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales; asimismo, las partes expresaron que la referida modificación no constituye Novación, por lo que siguen invariables y vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato inicial, celebrado el veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.-**



MF

